

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. (20251770054084)

Fecha: 2025-05-05

Por la cual se fija el cronograma de conformidad con la Resolución No. 017172 del 04 octubre 2024, para el Proceso Ordinario de Traslado de Directivos Docentes Coordinadores, en cumplimiento del Auto Interlocutorio No. 344 del 2 de mayo del año en curso el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA (Sala de Decisión No. 006 – Sistema Oral)

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto Municipal 118 de 2003, Acta de Entrega de la Administración del Servicio Educativo al Municipio de Popayán de 18 de julio de 2003, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 20211000000855 del 15 de abril de 2021, Decreto Municipal 20241000000025 con fecha de 01 de enero de 2024, demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia de la Administración Municipal, administrar el Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas, sujetándose a la planta de cargos aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y adoptada por la Entidad Territorial.

Que, el Artículo 22 de la Ley 715, compilado en el Decreto 1075 de 2015; establece que "Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales".

Que, las "solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales".

Que, la Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán mediante Resolución No. 20241700105514 del 2024-10-17 Resolvió que: "No fijar el cronograma de actividades, para el "Proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado, que tengan derechos de carrera de conformidad con la Resolución No. 017172 del 04 octubre 2024"; la Entidad Territorial, se ve avocada a no ofertar las plazas definitivas ocupadas en provisionalidad, evitando nuevas afectaciones a la Planta, con el fin de realizar las medidas administrativas pertinentes que permitan la reorganización requerida para identificar y evaluar a pertinencia los grupos integrados en todos los establecimientos educativos de la Entidad Territorial..."

Que, en el consolidado para el año lectivo 2024, se evidencia el siguiente comportamiento de la matrícula de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Popayán atendida con planta docente asignada con recursos del SGP, lo cual afecta directamente la planificación de los traslados y la oferta de plazas definitivas:

Matrícula 2024:

Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total General	34,201	38,117	38,685	39,439	38,496	38,409	39,918	38,125	37,980	37,926	37,559	33,025

Matrícula 2025:

Mes	Enero	Febrero	Marzo
Total General	34,069	37,241	37,316

Que, dicha decisión se toma con el objetivo de evitar afectaciones a la planta docente, dado que se requiere evaluar de manera pertinente los grupos integrados en todos los establecimientos educativos de la Entidad Territorial, en un contexto de reestructuración y reorganización, siendo necesario realizar la reubicación del personal directivo docente coordinador de la entidad territorial acorde a la matrícula cargada en la plataforma SIMAT para el municipio.

Que, acorde a la estructura de la planta viabilizada para el municipio de Popayán, se emplearon dos disponibilidades presupuestales y de planta de cargos en vacancia definitiva de directivo docente coordinador, las cuales fueron empleadas en los siguientes términos para consolidar un traslado por amenaza ordenado por la CNSC y otro por salud de los siguientes docentes:

Cargo	Viabilidad empleada para:	Viabilidad radicado				
1 vacante	La ETC, procedió a informar que, cuenta con para el cargo de DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR, por lo tanto, se informa que existe disponibilidad presupuestal y de planta, para efectuar TRASLADO SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD en cumplimiento del oficio 2025RS036152 con fecha del 21 de marzo del año 2025 emitido por la comisión nacional del servicio civil. Siendo así, se requiere a su despacho se realice a través de Convenio Interadministrativo con el Municipio de Popayán, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 , la reubicación del siguiente docente:	POP2025EE005183 del 3 de abril de 2025				
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;">FUNCIONARIO</td> <td style="width: 25%;">ENTE TERRITORIAL</td> <td style="width: 25%;">CEDULA</td> <td style="width: 25%;">CARGO QUE DESEMPEÑA</td> </tr> </table>	FUNCIONARIO	ENTE TERRITORIAL	CEDULA	CARGO QUE DESEMPEÑA	
FUNCIONARIO	ENTE TERRITORIAL	CEDULA	CARGO QUE DESEMPEÑA			

RESOLUCIÓN No. (20251770054084)

Fecha: 2025-05-05

	VICTOR HUGO JÍMENEZ RAMÍREZ	Huila	76.319.712	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	
1 vacante	<p>El área de Talento Humano informa que, tras la asistencia técnica brindada por la Subdirección de Recursos Humanos, este despacho procederá a finalizar la figura de encargos en la ETC. En consecuencia, se comunica que se contará con disponibilidad presupuestal y de planta para efectuar un traslado sin solución de continuidad al cargo de Directivo Docente Coordinador, en cumplimiento con el fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, radicado bajo el número 19100-31-89-001-2024-00082-02.</p> <p>Por lo tanto, se requiere que su despacho proceda con la reubicación de la siguiente docente a través de un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Popayán, conforme al Decreto 1075 de 2015:</p>				POP2025EE005291 del 8 de abril de 2025
	FUNCIONARIO	ENTE TERRITORIAL	CEDULA	CARGO QUE DESEMPEÑA	
	Sandra Patricia Muñoz Ortiz	Cauca	25.298.303	DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	

Que, mediante acto administrativo 20251700052024 del 30 de abril del 2025, la Entidad Territorial procedió a:

"TERMINAR EL ENCARGO, como **DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES**, en las siguientes **INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, del Municipio de Popayán a los siguientes docentes de aula que ostentan derechos de carrera, del Municipio de Popayán, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo:

Cedula	NOMBRES	CARGO BASE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASIGNADA	AREA EDUCATIVA
4695529	CARLOS MUÑOZ ORDOÑEZ	Docente de aula	I.E. METROPOLITANO MARIA OCCIDENTE	Primaria
6318707	JAIRO ALBERTO RENGIFO OSORIO	Docente de aula	I.E. CARLOS M. SIMMONDS	Primaria
10294175	EYDER ALEXANDER DORADO SANTA	Docente de aula	I.E. TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental
27087039	ANA DEL CARMEN ASCUNTAR SANTACRUZ	Docente de aula	I.E. COMERCIAL DEL NORTE	Primaria
34319430	CLAUDIA XIMENA PALACIO SANCHEZ	Docente de aula	I.E. FRANCISCO ANTONIO DE ULLOA	Primaria
34542655	GRACIELA ENITH MUÑOZ PORRAS	Docente de aula	I.E. LICEO ALEJANDRO DE HUMBOLDT	Primaria
34555506	YANNET PATRICIA CRUZ CERON	Docente de aula	I.E. JOSE EUSEBIO CARO	Primaria
34559278	SANDRA YANNETH COBO BOLAÑOS	Docente de aula	I.E. METROPOLITANO MARIA OCCIDENTE	Preescolar
34567761	CLAUDIA MARGARITA CHANCHI GOLONDRINO	Docente de aula	I.E. JOHN F KENNEDY	Ciencias Naturales Química
76324437	GUSTAVO ADOLFO MORALES MUÑOZ	Docente de aula	I.E. NOROCCIDENTE LA TETILLA	Tecnología de Informática

..."

Que, mediante Auto Interlocutorio No. 344 del 2 de mayo del año en curso el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA (Sala de Decisión No. 006 – Sistema Oral), denunció el incumplimiento de la sentencia No. 007 del 28 de enero de 2025 proferida por este Despacho y confirmada por el Tribunal Administrativo del Cauca, mediante sentencia No.045 del 14 de marzo de 2025:

"COMUNICAR al señor **ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.300.471 de Popayán, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Educación del Municipio de Popayán, la decisión adoptada en esta providencia y **CORRER TRASLADO** por el término de **TRES (03) DÍAS**, del escrito de apertura del incidente presentado por la accionante, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. **Especificando las razones por las cuales no se convocaron a dicho proceso a los Directivos Docentes (Rectores, Coordinadores y Directores Rurales).**

De igual forma, junto con el informe requerido, deberá allegar copia del acto administrativo que acrediten sus calidades, acta de posesión o documentos equivalentes y copia de la cédula de ciudadanía, **indicando en todo caso, si para la fecha se ha presentado alguna sustitución en dicho cargo**, y allegará los documentos de la persona que lo ocupa."

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
	Versión: 04	
		Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. (20251770054084)

Fecha: 2025-05-05

Que, acorde con las necesidades de la planta de personal, de los 10 encargos finalizados, dos viabilidades fueron destinadas a convenios por amenaza y salud, quedando pendiente la provisión de 8 cargos de directivo docente coordinador. En el marco del proceso de redistribución de la planta, esta situación fue comunicada el 28 de abril del presente año, mediante los radicados POP2025EE006343, POP2025EE006340, POP2025EE006338, POP2025EE006339, POP2025EE006341 y POP2025EE006342, a los directivos docentes rectores de las instituciones educativas donde, debido a la reducción de matrícula, se requiere la liberación de personal de carrera. Dicho personal será reubicado en las vacantes mencionadas, con el fin de garantizar su estabilidad laboral como directivos docentes coordinadores de carrera:

“De acuerdo con la información más reciente respecto a la matrícula de estudiantes, y en concordancia con la Resolución 20241700084614 de fecha 6 de septiembre de 2024, que establece ajustes relacionados con la cantidad de coordinadores necesarios por institución, se determina que algunas instituciones deberán proceder con la liberación de un coordinador de la planta, en vista de que el número de estudiantes registrado en la institución ha disminuido. Es importante tener en cuenta que las observaciones realizadas por la oficina de administrativa y financiera con oficio POP2025IE000925 informan que se deben tomar las acciones pertinentes para no generar un déficit presupuestal y se recalca la importancia del manejo adecuado de los recursos humanos podría afectar el correcto funcionamiento y la distribución equitativa de las responsabilidades y recursos dentro de la ETC, a continuación se detallan las instituciones que se encuentran con excedente de cargos:

INSTITUCION EDUCATIVA	ZONA	TOTAL SEDES	TOTAL MATRICULA DIURNA	Rector es	Coordinadores por matrícula	Coordinadores por sedes	Coordinadores por jornada nocturna	Total Directivos a los que tiene derecho por criterio	Rectores actualidad	Coordinadores actualidad	Total Directivos actualidad	Ajustes Coordinadores conforme al decreto 1075
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS M SIMMONDS	URBANA Y RURAL	4	1238	1	2	0	0	3	1	3	4	-1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTO REY	URBANA	1	862	0	1	0	0	1	0	2	2	-1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO DE ULLOA	URBANA	7	1213	1	2	1	0	4	1	4	5	-1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FCO JOSE DE CALDAS	URBANA Y RURAL	4	810	1	1	0	0	2	1	2	3	-1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY	URBANA	3	1255	1	2	0	1	4	1	4	5	-1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS HUACAS	RURAL	1	443	1	0	0	0	1	1	1	2	-1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPUBLICA SUIZA	RURAL	3	815	1	1	0	0	2	1	2	3	-1

En dichos términos esta entidad está realizando una redistribución del personal directivo docente coordinador conforme a la normatividad vigente, se solicita al rector dar a conocer con su personal directivo docente coordinador y el personal que sea liberado debe ser remitido a la oficina de planta de personal de manera inmediata.

Que, teniendo en cuenta lo anterior este despacho informa que al reubicar al personal liberado quedan disponibles dos cargos de directivo docente coordinador los cuales se disponen para realizar el proceso de traslados ordinarios y se ubicaran conforme a la necesidad del servicio educativo.

Que, el Decreto 2021100000855 del 15 de abril de 2021 de delegación, en su ARTÍCULO PRIMERO, numeral 5 dispone:

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No. (20251770054084)

Fecha: 2025-05-05

"Emitir los actos administrativos debidamente motivados para legalizar las diferentes situaciones administrativas como licencias, permisos, comisiones de servicio, comisiones de estudio, encargos, vacaciones, prima de vacaciones y las demás señaladas expresamente en la ley del personal docente, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas y personal administrativo de la planta central de la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán..."

Que, por autorización que le confieren la Constitución y la Ley, el Secretario de Despacho, de la Secretaría de Educación Certificada del Municipal de Popayán.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar en acato de la orden dada por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA mediante Auto Interlocutorio No. 344 del 2 de mayo del año en curso, el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de Directivos docentes coordinadores para dos vacantes de población mayoritaria de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Emisión y publicación del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	08 de mayo de 2025
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Entre el 8 al 16 de mayo de 2025
Publicación anexo de las dos vacantes disponibles	16 de mayo de 2025
Inscripción de los directivos docentes coordinadores al proceso ordinario de traslados.	Entre el 19 al 28 de mayo de 2025
Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los directivos docentes coordinadores	Entre el 29 de mayo al 10 de junio de 2025
Publicación de la lista de directivos docentes coordinadores	Entre el 11 al 23 de junio
Reclamaciones	Del 24 al 26 de junio de 2025
Respuesta a reclamaciones	Del 27 al 28 de junio de 2025
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 1 al 7 de julio de 2025
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en los que se generarán los cambios.	Del 8 al 6 de julio de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los criterios y requisitos necesarios para realizar el trámite de los traslados por solicitud personal de directivo docente coordinador, vinculados a través del Sistema General de Participaciones y ubicados en las Instituciones Educativas del Municipio de Popayán.

PARÁGRAFO 1°. La inscripción para el proceso de traslados ordinarios se realizará únicamente a través de la Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano -SAC (Quinto Patio, Primer Piso – CAM), **Entre el 28 al 07 de mayo de 2025** (Horario: Mañana 8:00 a.m -11:00 a.m y Tarde de 2:00 p.m -5:00 p.m), solicitudes radicadas por fuera de este intervalo de tiempo no aplican y no tendrán valides ante el proceso de traslados ordinarios, la radicación se puede realizar a través del sac virtual el siguiente link, http://sac2.gestionsecretariadeseducacion.gov.co/app_Login/?sec=64.

PARÁGRAFO 2°. Requisitos, estar vinculado como educador oficial con derechos de carrera, regido por los Decretos. 2277 de 1979 y/o 1278 de 2002. (Los educadores que vienen de otra Entidad deben cargar los actos administrativos que soporten vinculación).

PARÁGRAFO 3°. No podrán participar en el proceso de traslados los docentes que se encuentren ubicados en áreas de zonas PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET) y/o Etnoeducación.

-Ejercer como educador con derechos de carrera en el mismo cargo al cual aspira ser trasladado, **con una antigüedad no menor a cinco (5) años. No se tramitará traslado alguno cuando la solicitud del educador conlleve la reubicación de cargo y/o cambio de perfil.**

-Si es educador en institución educativa oficial de del Municipio de Popayán **debe acreditar una antigüedad no menor a tres (3) años**, en la institución educativa donde actualmente ejerce el cargo con derechos de carrera. Esta acreditación la hará directamente la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán en el Sistema de Información de Gestión de Recursos Humanos "Humano".

PARÁGRAFO 4°. No podrán participar en el proceso de traslados los docentes que se encuentren en **periodo de prueba**, los docentes que se inscriban deben cumplir con el requisito descrito en el **parágrafo 3**, adicionalmente que no hayan sido trasladados los últimos 3 años en su Entidad Territorial de origen. Tiempo que se cuenta a partir de la fecha de posesión en dicho establecimiento educativo, sea por las causales 1 a 5 de provisión de empleo de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015. (Para los educadores del Municipio de Popayán, la Secretaría validará la información en sus sistemas de información; para los educadores de otros entes territoriales deben cargar el certificado de tiempo de servicio, expedido por la autoridad nominadora de la respectiva Entidad Territorial Certificada. **No se aceptarán certificados expedidos por Rectores.**

PARÁGRAFO 5°. No haber sido sancionado fiscal, disciplinaria o penalmente por delitos dolosos en el último (1) año, lo cual debe acreditarse mediante certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales - Procuraduría, Contraloría

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. (20251770054084)

Fecha: 2025-05-05

y Policía Nacional, así como la certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas y el certificado de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional (Se deben cargar certificados como evidencia).

PARÁGRAFO 6°. Si es vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, su evaluación de Desempeño Laboral, del año académico 2020, debe ser satisfactoria o sobresaliente.

PARÁGRAFO 7°. No haber sido trasladado a otra Institución Educativa, por recomendación del Consejo Directivo en virtud de la ocurrencia de un conflicto dentro del establecimiento educativo, consagrado en el numeral 4 del artículo 5 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 8°. De no cumplir con alguno de los requisitos anteriores, dará lugar al no trámite de su solicitud de traslado por no cumplir con los criterios de inscripción especificados en este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. CRITERIOS DEL PROCESO DE TRASLADOS:

1. Los traslados de personal Docente y Directivo Docente, se tramitarán una sola vez al año. Se exceptúan de esta regla los traslados por permutas libremente convenidas, por necesidades del servicio y los originados por razones de fuerza mayor, entendiéndose como tal las situaciones especiales (amenaza y salud), por cuanto estas se pueden presentar en cualquier época del año.
2. Los documentos requeridos que se deben allegar en la inscripción del proceso de traslado ordinario de docentes que pertenecen a otros entes territoriales, son:
 - Acto Administrativo de Nombramiento en Propiedad (Para los docentes del Régimen 1278 de 2002, deberán anexar la resolución de la lista de elegibles emitida por la CNSC, para su nombramiento en periodo de prueba)
 - Acto Administrativo de Inscripción en Carrera Docente y las tres últimas evaluaciones de desempeño
 - Tiempo de Servicio, expedido por la Entidad Territorial, a la cual pertenece, debidamente diligenciado y formalizado. (No se admitirán tiempos de servicio, que no se encuentren firmados o sin trámite)
 - Acto administrativo de su último ascenso o reubicación salarial.
 - Copia simple de títulos Académicos con sus respectivas actas de grado
 - Fotocopia de la Cedula.

Parágrafo: No se admitirán carpetas sin la completitud de los datos, en el momento de radicar la solicitud ante la Oficina de Servicio Atención al Ciudadano (SAC), de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán.

3. Los motivos de solicitud de traslado en su orden de prioridad son:
 - a) Reconocimientos, premios o estímulos a la gestión pedagógica. (Copia simple del documento que le concedió un reconocimiento, premio o estímulo otorgado por la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán y/o el Ministerio de Educación Nacional).
 - b) La antigüedad en el establecimiento educativo (Mayor a Tres años, y verificado con tiempo de servicio por la entidad territorial de la que proviene el docente).
 - c) Ubicación del núcleo familiar, con certificación emitida por parte de la Secretaria de Gobierno, que identifique que el núcleo familiar del ciudadano radica en la ciudad de Popayán.
 - d) Necesidad de reubicación laboral del directivo docente coordinador a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, hijos dependientes que padezcan una enfermedad permanente de acuerdo con i) certificación médica expedida por la entidad competente (IPS, EPS) con vigencia no superior a un año ii) declaración juramentada ante Notaría que acredite la dependencia económica del docente y iii) Registro Civil de Nacimiento el cual acredita el parentesco.
 - e) Madre o Padre cabeza de familia. (Declaración extra juicio que acredite la condición de madre o padre cabeza de familia).
4. En caso de presentarse más de un docente optando para la misma vacante, el sistema de traslados efectuará la selección dándole prioridad a los docentes que tengan mayor antigüedad en el establecimiento educativo. Seguido de las opciones a, c., d. y e. del numeral 2 del presente artículo.
5. Los docentes pueden seleccionar como opción de traslado, hasta dos establecimientos educativos diferentes que se presenten en el listado de vacantes emitido por el Ente Territorial, que pueden pertenecer a una misma localidad ó a localidades diferentes.
6. Cuando un docente ha solicitado traslado y es ubicado de acuerdo con alguna de sus preferencias, no podrá desistir del mismo.
7. Mientras se adelanta el proceso de traslados (según cronograma adjunto), no se podrán efectuar cambios o traslados de jornadas, al interior de las instituciones y centros educativos, lo anterior con el fin de garantizar la efectividad del proceso.
En tiempo diferente al del proceso de traslados, los docentes podrán hacer la solicitud de cambio de jornada dentro del mismo plantel ante la Oficina de Personal, contando con el *aval* de la Rectoría del establecimiento educativo y del Secretario de Educación.
8. Las vacantes presentadas en el proceso de traslados serán susceptibles a ser modificadas, sin previo aviso por los traslados que se generen por motivos de salud o amenaza.
9. No se admitirán dentro del proceso de traslados las solicitudes que se radiquen fuera de las fechas establecidas ó no contemplen como mínimo tres años de permanencia en la Institución Educativa, que actualmente se encuentre ubicado(a) por lo tanto la solicitud radicada sin cumplir estos criterios no se tendrá en cuenta para la valoración.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No. (20251770054084)

Fecha: 2025-05-05

10. Si el docente no es seleccionado o elegido para ser trasladado dentro de este proceso, continuará en su actual Institución o centro educativo.

ARTICULO CUARTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA APLICACIÓN A VACANTES DE POBLACIÓN MAYORITARIA: La asignación de los traslados se someterá a los siguientes parámetros de valoración.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
1	Haber obtenido reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica. Otorgados por Colciencias, Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación Certificadas y por organizaciones con reconocimiento nacional e internacional	Aportar copia simple del documento mediante el cual la Secretaría de Educación Certificada, Colciencias, Ministerio de Educación, y por organizaciones con reconocimiento nacional e internacional le otorgan dicho reconocimiento, premio o estímulo por el desempeño en el ejercicio de sus funciones.	
		Un reconocimiento	3
		Dos reconocimientos	6
		Tres reconocimientos	9
		Cuatro reconocimientos	12
		Más de cinco reconocimientos	15
2	Perfil Docentes ubicados en los Niveles de Preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria y Media (No se contabilizarán títulos por especialidad dos veces)	Normalista Superior: 4	Hasta 20 puntos
		Título de pregrado en cualquier área de educación y/o título profesional diferente al de licenciado: 8 puntos	
		Título de especialización: 12 puntos	
		Título de maestría: 16	
		Título de doctorado: 20	
3	Estudios en etapa de desarrollo	Título de pregrado en cualquier área de educación y/o título profesional diferente al de licenciado: 8 puntos	Hasta 20 puntos
		Título de especialización: 12 puntos	
		Título de maestría: 16	
		Título de doctorado: 20	
4	Tiempo de servicio prestado como Docente o Directivo en el Municipio de Popayán	Menos de 3 años	4
		Entre 3 y 6 Años	8
		Entre 6 y 10 Años	12
		Entre 10 y 15 Años	16
		Más de 20 años	20
5	Tiempo de servicio prestado como Docente o Directivo en la actual Institución Educativa	Menos de 3 años	3
		Entre 3 y 6 Años	6
		Entre 6 y 10 Años	9
		Entre 10 y 15 Años	12
		Más de 20 años	15
6	Ubicación del núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en la localidad para el cual solicita traslado, u otro cercano. (Certificación emitida por parte de la Secretaria de Gobierno que identifique que el ciudadano radica en la ciudad de Popayán)	10
7	Salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley Los soportes médicos expedidos por la EPS deberán constar que requieren su presencia diaria o regular y la razón de la misma para justificar su traslado (no tener una expedición mayor a 15 días)	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes que requieran de su acompañamiento y necesidad de cuidado permanente. (Soportes médicos vigentes y anexar declaración extra juicio que soporte la convivencia con dicha persona).	15
		Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes. (Soportes médicos vigentes y anexar declaración extra juicio que soporte la convivencia con dicha persona).	20
8	Madre o padre cabeza de hogar.	Declaración extra juicio que acredite la condición de madre o padre cabeza de familia.	15
9	Sanciones disciplinarias	Haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.	-20

PARÁGRAFO 1°. Para la asignación de la plaza disponible se tendrán en cuenta las necesidades del servicio y el **mayor puntaje obtenido** con base en los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2°. Criterios de Desempate: En caso de presentarse empate entre dos o más aspirantes que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo cuarto de la presente Resolución para el mismo encargo, se tendrán como criterios de desempate, los siguientes:

1. Será seleccionado el aspirante que ostente mayor antigüedad con derechos de carrera docente que se acredita con la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente.
2. El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
3. El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 7 de 7

RESOLUCIÓN No. (20251770054084)

Fecha: 2025-05-05

4. De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

PARÁGRAFO 3º: Los directivos docentes coordinadores en propiedad en el proceso de inscripción para traslados ordinarios, deberán aportar:

ARTÍCULO QUINTO. TRAMITE PARA LA INSCRIPCIÓN:

- Podrán participar en el proceso de traslados los Docentes vinculados al Municipio de Popayán ó a otros Entes Territoriales, quienes hayan prestado como mínimo tres (3) años de servicio continuo en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados y su postulación sea a vacantes del mismo perfil y nivel académico.
- En todos los casos los Docentes deberán diligenciar en su totalidad el **Formulario de Novedades** establecido por la Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán, en las fechas fijadas, indicando dos (2) opciones de establecimientos educativos, siendo la primera opción la de mayor preferencia.
- Junto con el formulario debidamente diligenciado, se deberán anexar, los soportes con los cuales se pruebe sumariamente la base por la cual se pide su traslado.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- Contar con cinco (5) años de experiencia en el mismo tipo de cargo a que aspira a ser trasladado.
- Acreditar, a través de sus documentos de identificación que le faltan más de cinco (5) años para la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.
- Haber obtenido calificación satisfactoria o sobresaliente la última evaluación ordinaria de desempeño, en el caso de que el educador se rija por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula para traslado, de conformidad con el manual de funciones vigente o su respectivo acto de nombramiento.

Parágrafo 1. Cuando se trate de traslado entre entidades territoriales certificadas, el aspirante deberá acreditar, además, la certificación de la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada de origen, donde avala la participación del educador y se compromete a tramitar de manera expedita el convenio interadministrativo, en caso que el educador resulte seleccionado para el traslado a la vacante definitiva a la cual se postula.

Parágrafo 2. El no cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados en el presente artículo, genera la exclusión del aspirante del proceso preferente de traslados por parte de la entidad territorial certificada.

Parágrafo 3. Los traslados implicarán el movimiento del Docente, a una Institución Educativa, diferente a aquella en la que presta su servicio, para un cargo, nivel y área igual a la de su desempeño.

Parágrafo 4. El Formulario Único de Novedades, se puede obtener en forma gratuita en la Página Web de la Alcaldía del Municipio de Popayán, junto a la publicación de este acto administrativo <http://popayan.gov.co/seceducacion/la-secretaria/resoluciones-secretaria-de-educacion>.

ARTICULO SEXTO: Para su comunicación y fines pertinentes, envíese copia de este Acto Administrativo, a la Oficina de Gestión del Talento Humano, a la Oficina de Servicio Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal (SAC), y a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Popayán.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los: 2025-05-05


ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA

Secretario de Despacho, de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán

Proyectó: <i>Ana Isabel Zúñiga Daza</i> (Aux. Administrativo Talento Humano)	Revisó: <i>Juan Sebastián Maya Hurtado</i> Profesional Universitario 01 Talento Humano – S.E.M. Popayán	Revisó: <i>Silvia Mercedes Chará López</i> Profesional Universitario 02 (E) Oficina Jurídica– S.E.M. Popayán
--	--	---